



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 28.173,29

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 42.345,16

Peón con caballo..... \$ 34.118,39

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 37.725,11

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 249,35

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 7.032,88

Resero..... \$ 3.574,99

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.453,06). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 54.538,98	\$ 32.721,15



Clasificador.....	\$ 41.926,54	\$ 22.419,90
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 9.350,61	\$ 5.611,86
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 44.025,50	\$ 25.510,04
Peón a pie.....	\$ 34.801,72	\$ 20.985,61
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 34.801,72	\$ 20.985,61
	\$ 40.494,58	\$ 25.986,98

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.204,92); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.453,06). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 653.061,39
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 107.123,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.627,68
Terreno en mal estado	\$ 4.550,36

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 108,83	\$ 143,66
Yeguarizos.....	\$ 128,12	\$ 169,12



Lanares.....	\$ 86,79	\$ 114,57
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 30.395,06	\$ 17.171,33
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 37.725,11	\$ 23.475,22
Serenos.....	\$ 41.228,05	\$ 24.872,19

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 30.016,40

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 45.115,41

Peón con caballo..... \$ 36.350,43

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 40.193,11

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 265,67

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 7.492,98

Resero..... \$ 3.808,87

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.940,65). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 58.106,95	\$ 34.861,79



Clasificador.....	\$ 44.669,39	\$ 23.886,63
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 9.962,33	\$ 5.978,99
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 46.905,67	\$ 27.178,93
Peón a pie.....	\$ 37.078,47	\$ 22.358,50
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 37.078,47	\$ 22.358,50
	\$ 43.143,75	\$ 27.687,06

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.610,85); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.940,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 695.785,03
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 114.131,53). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 5.995,85
Terreno en mal estado	\$ 4.848,05

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 115,95	\$ 153,06
Yeguarizos.....	\$ 136,50	\$ 180,18



Lanares.....	\$ 92,47	\$ 122,06
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 32.383,52	\$ 18.294,68
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 40.193,11	\$ 25.010,98
Serenos.....	\$ 43.925,21	\$ 26.499,35



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 31.596,21
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 47.489,90
Peón con caballo.....	\$ 38.263,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 42.308,53
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 279,65
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 7.887,34
Resero.....	\$ 4.009,34
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.358,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 61.165,21	\$ 36.696,62



Clasificador.....	\$ 47.020,41	\$ 25.143,82
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 10.486,66	\$ 6.293,68
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 49.374,39	\$ 28.609,40
Peón a pie.....	\$ 39.029,96	\$ 23.535,26
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 39.029,96	\$ 23.535,26
	\$ 45.414,48	\$ 29.144,27

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.958,79); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.358,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 732.405,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 120.138,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 6.311,42
Terreno en mal estado	\$ 5.103,21

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 122,06	\$ 161,12
Yeguarizos.....	\$ 143,69	\$ 189,67



Lanares.....	\$ 97,34	\$ 128,48
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 34.087,92	\$ 19.257,56
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 42.308,53	\$ 26.327,34
Serenos.....	\$ 46.237,06	\$ 27.894,05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.